

# Lineamientos de la Participación Ciudadana y Rendición de Cuentas

Junio 17 de 2026

# ¿Qué es la Participación Ciudadana?



*“Es un derecho humano fundamental y un elemento esencial del desarrollo humano. Implica que las personas se involucran activa y constantemente en los procesos económicos, sociales, culturales y políticos que afectan sus vidas, garantizando así su acceso a la toma de decisiones y al poder”.*

Naciones Unidas

## A nivel Internacional

- Declaración Universal de los DDHH (Art 21).
- Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. (Art. 25).
- Carta Iberoamericana de la Participación Ciudadana en la Gestión Pública



## A nivel Nacional

- Constitución Política de Colombia
- Ley 134 de 1994 – Mecanismos de Participación.
- Ley 489 de 1998 – Organización y Funcionamiento Admón. Pública.
- Ley 850 de 2003 - Veedurías Ciudadanas
- Ley 1712 de 2014 – Ley de Transparencia
- Ley 1757 de 2015 – Ley Estatutaria

# Constitución Política de Colombia



**Art. 1** Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, **participativa** y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general.

**Art. 2** Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; **facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación**; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

# Constitución Política de Colombia

## Art. 103

Son mecanismos de participación del pueblo en ejercicio de su soberanía: el voto, el plebiscito, el referendo, la consulta popular, el cabildo abierto, la iniciativa legislativa y la revocatoria del mandato. La ley los reglamentará.

**El Estado contribuirá a la organización, promoción y capacitación** de las asociaciones profesionales, cívicas, sindicales, comunitarias, juveniles, benéficas o de utilidad común no gubernamentales, sin detrimento de su autonomía, **con el objeto de que constituyan mecanismos democráticos de representación en las diferentes instancias de participación, concertación, control y vigilancia de la gestión pública** que se establezcan.

Participación  
Directa



Ciudadanía

Participación  
en la Gestión

# Garantías de la Participación en la Gestión

## Ciclo Virtuoso de la Participación



**Ley 489 de 1998**

Art. 32. Democratización de la Administración Pública:

- Convocar audiencias públicas
- Incorporar en Planes de desarrollo y gestión el fortalecimiento a la participación ciudadana,
- Promover mecanismos de participación y derechos ciudadanos.
- Apoyar mecanismos de control social.
- Aplicar mecanismos que brinden transparencia.

**Ley 1757 de 2015**

Art. 2. De la Política Pública de Participación Ciudadana:

- Incluir Medidas específicas en promover la participación en las decisiones que les afectan.
- Las instituciones públicas harán explícita la forma como se facilitará la PC.

Título IV. Capítulo I. Rendición de Cuentas de la Rama Ejecutiva.

# Garantía de Acceso a la Información

**Ley 1712 de  
2014**



**Resolución  
1519 de 2020  
MinTIC**

- Principios de Transparencia:
  - Máxima Publicidad
  - Transparencia
  - De Buena Fe
  - Facilitación
  - Gratuidad
  - No discriminación
  - Celeridad
  - Eficacia
  - Calidad de la información
  - Divulgación Proactiva
  - Responsabilidad del uso de la información.
- Garantía del derecho de acceso a la información a toda persona. Las excepciones serán limitadas y contempladas en la ley.
- La información debe estar disponible.
- Criterio diferencial de accesibilidad.
- Publicidad de la contratación.
- Información mínima obligatoria de publicación (Menú de Transparencia).
- Anexo 1: Directrices de accesibilidad de la web.
- Anexo 2: Estándares de publicación y divulgación.
- Anexo 3: Condiciones mínimas técnicas y seguridad digital
- Anexo 4: Condiciones mínimas de publicación de datos abiertos

# Manual Único de Rendición de Cuentas (MURC)

Departamento Administrativo de la Función Pública

# ¿Qué es la Rendición de Cuentas?

Ley 1775 de 2015

## Definición

- Es un proceso.
- Las entidades informan, explican y dan a conocer resultado de su gestión.
- Promoción del diálogo.
- Expresión de Control Social.
  - Peticiones de información.
  - Explicaciones.
  - Evaluación de la gestión.
- Búsqueda de la transparencia.
- Adopción de Principios del Buen Gobierno

## Principios

- Continuidad y permanencia.
- Apertura y transparencia.
- Amplia difusión y visibilidad.
- Elementos de información.
- Lenguaje comprensible.
- Diálogo e incentivos.

La administración pública tiene la obligación de rendir cuentas ante la ciudadanía de forma permanente.

# Etapas de Rendición de Cuentas



# Circular 009 de 2025 de la VD

## Lineamientos técnicos y metodológicos del proceso de rendición de cuentas de la Administración Distrital



- Organización y publicación de la información (Informe de Rendición de Cuentas).
- Audiencia Pública:
  - convocatoria 15 días hábiles antes.
  - Hacer uso de medios de transmisión
- Diálogos ciudadanos.
  - Mínimo 4 durante el año.
  - Sobre temas de interés.
  - Deben incluir resultados.
  - Informar a la VD 15 días hábiles de anticipación.
  - Garantizar amplia convocatoria a grupos de valor.
  - Convocatoria 15 días antes.
- Sistematización y evaluación
  - Registrar compromisos y otros aspectos en plataforma VD.
  - Formato de evaluación del proceso de rendición de cuentas.
- Seguimiento a compromisos en Plataforma Colibrí

# Control Social

# Gobierno Abierto y Control Social



## Principios del Gobierno Abierto

- Transparencia
- Participación como derecho ciudadano.
- Colaboración: compromete a la ciudadanía en trabajar para resolver problemas públicos.

## Control Social

*“Es el derecho y el deber de la ciudadanía a participar de manera individual o a través de sus organizaciones, redes sociales e instituciones, en la vigilancia de la gestión pública y sus resultados”*

Ley 1757 de 2015

# Alcance del Control Social



- Solicitar información pública.
- Presentar observaciones de la labor desarrollada al ente correspondiente.
- Presentar peticiones, denuncias, quejas y reclamos a las autoridades competentes.
- Presentar acciones populares. (Ley 472 d 1998)
- Presentar acciones de cumplimiento (Ley 393 de 1997)
- Presentar acciones de tutela (Decreto 2591 de 1991).
- Participar en audiencias públicas.
- Hacer uso de los recursos y acciones legales que se requieran para el desarrollo del control social.

# Modalidades del Control Social



- Veedurías ciudadanas,
- Juntas de vigilancia,
- Comités de Desarrollo y Control Social de los Servicios Públicos Domiciliarios.
- Auditorías ciudadanas.
- Instancias de participación ciudadana, (consejerías locales y/o distritales, mesas locales, etc).
- Grupos de Control Social informales.

# ¿Quiénes NO pueden ser veedoras/es?



- No pueden ser contratistas, interventores/as, proveedores o personas trabajadoras adscritas a la obra, contrato o programa objeto de veeduría o tengan algún interés patrimonial directo o indirecto.
- Quienes hayan laborado dentro del año anterior en la obra, contrato o programa objeto de veeduría.
- Funcionarios/as públicos municipales, departamentales o nacionales, cuyas funciones estén relacionadas con la obra, contrato o programa objeto de la veeduría.
- En ningún caso ediles, concejales, diputados/as y congresistas.
- Quienes tengan vínculos contractuales o extracontractuales o participen en organismo de gestión de la ONG, gremio o asociación comprometidos en el proceso objeto de la veeduría.

# GRACIAS



INSTITUTO PARA LA  
ECONOMÍA  
SOCIAL

